



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : SANDRA XIMENA BOTIA ARIAS
Demandado : ADRIAN JOSÉ CABALLERO FARFAN
Radicado : 851623184001 – **2022-00068-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por SANDRA XIMENA BOTIA ARIAS identificada con la c.c. No. 46.381.018, en nombre y representación del LJCB, en contra de ADRIAN JOSE CABALLERO FARFAN identificado con la C.C. No. 7.632.602.
- 2. Impartir** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a ADRIAN JOSE CABALLERO FARFAN identificado con la c.c. No. 7.632.602, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4.** En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos del menor LJCB, este estrado judicial determina:

Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores

como de riesgo para la vigencia de los derechos del menor LJCB, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

5. **Tener** como apoderada judicial de la demandante a la abogada VIVIANA LIZZETH CALIXTO MARTINEZ, de conformidad con el poder judicial otorgado y allegado junto con la demanda.
6. **Notificar** a la Comisaria de Familia de Monterrey en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.
7. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se **fija provisionalmente cuota de alimentos** a favor del menor LJCB y a cargo de ADRIAN JOSE CABALLERO FARFAN identificado con la c.c. No. 7.632.602, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, suma que deberá pagar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Para cumplir lo anterior, se ordena el embargo y retención de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE** del salario, honorarios, prestaciones y/o liquidación que llegare a recibir mensualmente el señor ADRIAN JOSE CABALLERO FARFAN identificado con la c.c. No. 7.632.602.

Con cargo a la parte interesada se ordena oficiar al Pagador del Municipio de Pueblo Viejo-Magdalena para que proceda de conformidad, informándole que las sumas de dinero retenidas deberán ser consignadas en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **851622034001** de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho Judicial; **previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales (artículo 593 No. 9 CGP y artículo 130 C.I.A.).**

Una vez constituidos los depósitos judiciales, por secretaría realícese la entrega de estos a la progenitora del menor LJCB.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 19.
Publicado el día 20 de mayo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a5ef7198f2773b0a769d5bb0d2559c33ac9f0cac20b95c1b7533148a664db4**
Documento generado en 19/05/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>